

los estudios integros de Humanidades, Filosofía y Teología, que constituyen el plan de estudios sacerdotales, cursados en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares, según la nueva redacción dada a la regla IX del artículo segundo del Decreto 2965/1961 por el Decreto 2010/1966, de 23 de julio.

Exigido el título de Bachiller Superior en los artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Primaria para el acceso a los estudios del Magisterio—sin hacer mención a otros estudios de análogo o superior rango—, parece contradecir dicha norma el criterio de amplitud que ha guiado a las disposiciones anteriormente citadas, cuando lo natural fuera que estuviese en íntima connivencia con aquellas, de donde se deduce que la expresión literal de tales artículos debe entenderse en un sentido amplio que permita a esta norma ponerse de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto aclarar el contenido de la norma primera del artículo 63 y apartado a) del artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero), en el sentido de que para poder acceder a los estudios de la carrera del Magisterio se precisa la posesión del título de Bachiller Superior en cualquiera de sus modalidades o la posesión de otros estudios que estén autorizados para acceder directamente a las Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se adscribe la Estación Experimental Agraria de Palencia a la Dirección General de Capacitación Agraria.

Ilustrísimos señores:

Por Real Orden de 4 de abril de 1907 fué creada la Estación Ampelográfica de Palencia, actualmente Estación Experimental Agraria de Palencia, la cual ha venido desarrollando sus funciones bajo la dependencia de la Dirección General de Agricultura.

Dentro de la línea de actuación del Ministerio, ocupa hoy destacada atención la labor de elevar el nivel técnico y profesional del campo español, como base para mejorar la condición social del agricultor. Esta función de formación y capacitación profesional de los agricultores, establecida por Decreto de 7 de septiembre de 1951, incumbe a la Dirección General de Capacitación Agraria, según Decreto-ley de 18 de agosto de 1951, y con el fin de que pueda llevar a la práctica esta misión, de indudable urgencia, es obligado adscribirle cuantos medios sean necesarios dentro de las actuales disponibilidades.

Por otra parte, la reforma de la estructura de la Administración Pública, conforme a las normas del Decreto 2764, de 27 de noviembre de 1967, exige la utilización de los medios y servicios de la Administración en la forma más adecuada para mejorar su productividad. En este sentido, se considera que las instalaciones y dependencias que hoy figuran adscritas a la Estación Experimental Agraria de Palencia rendirían más utilidad al servicio de los agricultores, en las actuales circunstancias, si se adscriben a la Dirección General de Capacitación Agraria para sus funciones de capacitación y formación profesionales, lo cual no impide que continúe realizando una función experimental en colaboración con los Centros de Investigación del Departamento.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le concede la disposición final cuarta del Decreto 161, de 1 de febrero de 1968, y de acuerdo con las Direcciones Generales de Agricultura y Capacitación Agraria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Estación Experimental Agraria de Palencia, con sus propiedades, dependencias, accesorios y bienes de cualquier clase queda adscrita a partir de la fecha de esta disposición, a la Dirección General de Capacitación Agraria, cambiando su actual denominación de Estación Experimental Agraria por la de Escuela de Capacitación Agraria para llevar a cabo las enseñanzas de capacitación y formación de agricultores establecidas por el Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Art. 2.º Las Direcciones Generales de Agricultura y Capacitación Agraria adoptarán conjuntamente las medidas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto y para asegurar la coordinación entre las actividades de investigación y las experiencias que se realicen en los Centros de capacitación.

Art. 3.º Del cambio de adscripción de estos bienes se dará cuenta al Patrimonio del Estado, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos expresados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se crea la Comisión de Estudios y Actividades Internacionales del Ministerio de la Vivienda.

Ilustrísimo señor:

El artículo 14,4 del Reglamento orgánico del Ministerio, aprobado por Decreto 63/1968, de 18 de enero, atribuye a la Secretaría General Técnica la promoción de las actividades internacionales del Departamento, el fomento de los intercambios científicos y sociales y la difusión de sus realizaciones en el exterior.

La experiencia recogida en las actuaciones que han tenido lugar hasta la fecha en estas materias y la indudable conveniencia de incrementar el conocimiento en el extranjero de la labor realizada por el Departamento aconsejan reforzar la coordinación de los diferentes Centros directivos para una mayor eficacia y unidad de sus actividades, a la vez que se evitan duplicidades o, por el contrario, omisiones que redundan, en todo caso, en perjuicio del Ministerio y de la Nación.

Esta labor puede alcanzarse a través de una Comisión de estudios y coordinación de las previstas en el artículo 16 del Reglamento orgánico vigente, en virtud de lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Comisión de Estudios y Actividades Internacionales del Ministerio de la Vivienda, que quedará adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Segundo.—La Comisión de Estudios y Actividades Internacionales estará presidida por el Secretario general Técnico e integrada por el Vicesecretario general de Estudios, que podrá presidirla por delegación, y un Vocal designado por cada una de las Direcciones Generales del Ministerio, de los Organismos autónomos de ellas dependientes y de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de la Secretaría General Técnica.

Tercero.—La Comisión de Estudios y Actividades Internacionales tendrá como cometido general el de velar por las relaciones del Departamento con los Organismos públicos y privados extranjeros e internacionales, en coordinación con los Servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, y, en particular:

a) Proponer y programar la asistencia del Departamento a los Consejos, Congresos y reuniones internacionales en materias de la competencia del mismo, tengan lugar en España o en el extranjero.

b) Confeccionar las ponencias, estudios e información general que sea precisa para la mejor proyección en el exterior de la labor y de los proyectos del Departamento.

c) Difundir entre los Servicios del Ministerio las experiencias e información de que tenga noticias, a través de sus actividades.

d) Organizar recepción de personalidades extranjeras y preparar los actos públicos internacionales en relación con las materias de competencia del Departamento con arreglo a las instrucciones que se le señalen.

e) Coordinar la labor de los distintos Centros del Ministerio,

en cuanto puedan afectar a su proyección exterior, y proponer la composición de Ponencias y grupos de trabajo especializados cuando lo estime conveniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Vivienda.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de abril de 1968 por la que se otorga por adjudicación directa un destino al Policía armado don Venancio Rodríguez Campos.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1968, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Subalterno en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander al Policía armado don Venancio Rodríguez Campos, con destino en la 6.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Fija su residencia en Santander.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Policía armado, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 857/1968, de 20 de abril, por el que se dispone cese en el cargo de Presidente del Banco de Crédito Local don Fermin Sanz Orrio.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer cese en el cargo de Presidente del Banco de Crédito Local don Fermin Sanz Orrio, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 6 de febrero último, en relación con el empleo que ostentó en el Cuerpo de Policía Armada don Manuel Cid Feijoo.

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 47) se rectificaba la de 2 de enero del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, en lo que al empleo que ostentaba en la fecha de su retiro en el Cuerpo de Policía Armada, desde la situación de Supernumerario, don Manuel Cid Feijoo, haciéndose constar erróneamente en la misma que la categoría que le correspondía al informado era la de Cabo Primero, en lugar de Cabo; se rectifican las citadas Resoluciones en el sentido de que es este último empleo el que llegó a ostentar el interesado en dicho Cuerpo, quedando subsistentes los demás extremos de las mismas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se nombra Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes a don Juan Ruiz de la Torre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) para cubrir la cátedra del grupo XVI «Botánica especial y Flora forestal española, Geobotánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático, con carácter provisional, del grupo XVI, «Botánica especial y Flora forestal española, Geobotánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, a don Juan Ruiz de la Torre, quien percibirá el sueldo anual de 168.300 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.